REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2023-00556-00

De la revisión del expediente, se observa que los señores MARCO ANTONIO ROMERO TRIVIÑO, CLARA INÉS LÓPEZ DE ROMERO en nombre propio y como agente oficioso de CLARA ISABEL ROMERO LÓPEZ, NELLY ADRIANA ROMERO LÓPEZ, HÉCTOR ANTONIO ROMERO LÓPEZ, WILLIAM LEONARDO ROMERO LÓPEZ y SASKIA PAOLA BOTELLO URREGO en nombre propio y en representación de su menor hijo LOGAN JULIAN ROMERO BOTELLO, solicitaron de forma personal se les concediera el amparo de pobreza con el lleno de los requisitos de que tratan los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso, por lo que se accede a su solicitud y se CONCEDE a su favor el amparo de pobreza.

De acuerdo con lo anterior, será del caso tener al abogado SANTIAGO MUÑOZ VILLAMIZAR como abogado de oficio de los demandantes señores MARCO ANTONIO ROMERO TRIVIÑO, CLARA INÉS LÓPEZ DE ROMERO en nombre propio y como agente oficioso de CLARA ISABEL ROMERO LÓPEZ, NELLY ADRIANA ROMERO LÓPEZ, HÉCTOR ANTONIO ROMERO LÓPEZ, WILLIAM LEONARDO ROMERO LÓPEZ y SASKIA PAOLA BOTELLO URREGO en nombre propio y en representación de su menor hijo LOGAN JULIAN ROMERO BOTELLO, amparados por pobres, conforme a las facultades inherentes a dicho amparo.

En virtud de lo anterior, el **JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el amparo de pobreza a favor de los señores MARCO ANTONIO ROMERO TRIVIÑO, CLARA INÉS LÓPEZ DE ROMERO en nombre propio y como agente oficioso de CLARA ISABEL ROMERO LÓPEZ, NELLY

Proceso No.: 110013103038-**2023-00556-**00

ADRIANA ROMERO LÓPEZ, HÉCTOR ANTONIO ROMERO LÓPEZ, WILLIAM LEONARDO ROMERO LÓPEZ y SASKIA PAOLA BOTELLO URREGO en nombre propio y en representación de su menor hijo LOGAN JULIAN ROMERO BOTELLO, conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: TENER al abogado SANTIAGO MUÑOZ VILLAMIZAR, en calidad abogado de los demandantes señores MARCO ANTONIO ROMERO TRIVIÑO, CLARA INÉS LÓPEZ DE ROMERO en nombre propio y como agente oficioso de CLARA ISABEL ROMERO LÓPEZ, NELLY ADRIANA ROMERO LÓPEZ, HÉCTOR ANTONIO ROMERO LÓPEZ, WILLIAM LEONARDO ROMERO LÓPEZ y SASKIA PAOLA BOTELLO URREGO en nombre propio y en representación de su menor hijo LOGAN JULIAN ROMERO BOTELLO, amparados por pobres, conforme a las facultades inherentes a dicho amparo.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS JUEZ

(3)

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. 152 hoy 1º de diciembre de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO SECRETARIA

JCHM

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 48bc50143b22f702cb7a87f99248e6f01d9be8743181b6f269840c49e4eea960

Documento generado en 30/11/2023 04:38:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica